Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 152402/2024

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 131 / 2024.

A : **DRA. PATRICIA LURASCHI PATRI, Directora General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **MAG. ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**

REF. : **MEMO DADJ – DOC N° 314/2024 – EMPRESA DUTRIEC S.A.**

PROCESO : **LPN N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD MSPyBS" – PLURIANUAL ID. N° 420.720.-**

FECHA : 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO el Memorándum SEC N° 808/2024, en el marco de la licitación de referencia por la cual se solicita parecer jurídico en atención al Memorándum DADJ-DOC N° 314/2024. En dicho Memorándum el Departamento de Adjudicaciones y la Dirección Operativa de Contrataciones reitera la solicitud de remitir un dictamen que amplie la justificación del dictamen y se argumente los motivos por los cuales se decidió dar viable a la prórroga y no contemplar la suspensión, para así dar respuesta a la nota de observación emitida por la DNCP N°6488/2024.

Por tanto, se reitera lo señalado en el DICTAMEN AJ DGGIES N° 95/2024. Al respecto, cabe señalar, que la empresa DUTRIEC S. A., SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE FUERZA MAYOR Y EL OTORGAMIENTO DE PRORROGA DE ENTREGA A FIN DE NO APLICARSELE PENALIDADES PREVISTAS EN EL CONTRATO. DICHA EMPRESA NO SOLICITO SUSPENSION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL. CONFORME A LAS DOCUMENTACIONES OBRANTES EN AUTOS EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SE EXPIDIO CONFORME AL OBJETO DE LA PETICION DEL PROVEEDOR. ASI MISMO NO OBRA EN AUTOS RECOMENDACIÓN ALGUNA DE LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES, QUIEN ES LA UOC - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - DE LA DGGIES ,QUE SE REALICE UNA SUSPENSION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL.

En atención al Memorándum ASJT DOC N° 369/2024 que señala: ".... RESPONSABILIDAD: Los Administradores del contrato serán responsable de expedirse sobre las solicitudes de prorroga y suspensión de plazo, asumiendo las consecuencias que puedan ocasionarse por su falta de diligencia" (Art. 9 Res. DNCP N°1807/22); esta Asesoría Jurídica aclara que el Dictamen AJ DGGIES N°95/2024 fue emitido en fecha 31/07/2024 y fue remitido el expediente por la Dirección Administrativa en fecha 30/07/2024, presentando el proveedor su solicitud de prorroga en fecha 25/07/2024.

Se adjunta expediente con 53 fojas foliadas a fin que la Dirección Administrativa de la DGGIES remita a la Dirección Operativa de Contrataciones para que se realice el trámite

correspondiente y se solicita requerir a la DOC seguir el orden cronológico de las documentaciones procesadas en atención a que el dictamen anterior estaba en otro orden por lo que se tuvo que reordenar los autos y foliar respectivamente.

Así mismo, se recomienda que la Dirección Operativa de Contrataciones haga una consulta vinculante a la DNCP respecto al objeto de los reparos realizados en autos, en atención a que el proveedor no solicito suspensión del contrato, y de acuerdo a su petitorio el administrador del contrato se expidió.

Se debería consultar si a pesar de esto, si de igual manera debe realizar una suspensión contractual de oficio sin tener el animus de ello, ya que es una relación contractual en donde debe primar la voluntad de las partes (consentimiento de las partes), y en atención a que la provisión de tecnologías sanitarias es considerado de orden público y su suspensión contractual de provisión al no ser solicitadas por ninguna de las partes contratantes conllevaría un desabastecimiento sine die, ocasionando un perjuicio al Sistema Nacional de Salud Pública.

En este sentido, cabe señalar que el Interés Publico de mantener la relación contractual de provisión de medicamentos deviene del Mandato Constitucional que tiene el Estado Paraguayo de respetar los Derechos Fundamentales establecidos en la Carta Magna, como lo son el Derecho a la Vida y el Derecho a la Salud. El Art. 68 de la Constitución Nacional dispone: *" El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes".*

Se recomienda esta consulta en atención a los constantes reparos bajo el mismo sentido que realiza la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas atendiendo que la suspensión contractual es una figura diferente al reconocimiento de una fuerza mayor y una eventual prorroga en los plazos de entrega en atención al reconocimiento de la fuerza mayor invocada. El expediente debe ser remitido a la Dirección Administrativa de la DGGIES para continuar con el trámite respectivo ante la Dirección Operativa de Contrataciones. **SALVO MEJOR PARECER. ES MI DICTAMEN.**

OBS.: Se remite expediente con 53 fojas.-

Visto Bueno **Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri, Directora General** **DGGIES - MSPYBS**	

Abg. Tatiana [illegible]
Asesora Jurídica
DGGIES - MSPyBS

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 20 SEP 2024 Simen: 152402(24)
Hora: 11:25 Firma:
Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logística
Dirección de Inmuebles
Coordinación
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica
Asesoría y Asistencia Técnica
Unidad de Control Interno
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P.y.B.S.